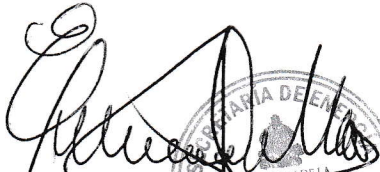


CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** para el mes de abril de 2019 se realizó el siguiente Acuerdo:

- Acuerdo No. 03-SEN-2019 de fecha 08 de abril de 2019, autorización de viaje Ing. Leonardo Enrique Deras Vásquez.
- Acuerdo No. 04-SEN-2019 de fecha 08 de abril de 2019, autorización de viaje Abog. Cesar Fernando Vigil Molina.
- Acuerdo No. 05-SEN-2019 de fecha 08 de abril de 2019, autorización de viaje Ing. Lilian Alejandra Morazán Calix.
- Acuerdo No. 06-SEN-2019 de fecha 08 de abril de 2019, Regulación del subsidio transitorio establecido en el art. 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

Atentamente,


Abog. Ericka Lorena Molina
Secretaria General
Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.




ACUERDO No. 03-SEN-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDA

1. Autorizar al Ingeniero **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, Sub Secretario de Energía Renovable y Electricidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, para que viaje a la ciudad de Guatemala, Guatemala del 24 al 27 de abril de 2019, con el propósito de atender la LX Reunión del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional de América Central CDMER.
2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía financiará el viaje de su estructura presupuestaria de "Viáticos al Exterior y Otros Gastos de Viaje", de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.
3. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos autorizados en el presente Acuerdo corresponde estrictamente al Funcionario autorizado a viajar al exterior.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve. COMUNIQUESE.


ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA




ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO No. 04-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.

CONSIDERANDO.- Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República.

CONSIDERANDO.- Que es atribución de los Secretarios de Estado el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO.- Que el ciudadano **CÉSAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, quien se desempeña en el cargo de Director de Servicios Legales, dependiente de esta Secretaria de Estado, ha sido designado para que participe en la II Ronda de Unión Aduanera Centroamericana, misma que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala del 22 al 26 de abril del año 2019.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 36 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 9 y 15 del Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de 27 de octubre de 2008, que contienen el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No. 043-2018 de fecha 31 de enero de 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el viaje al ciudadano **CÉSAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, quien funge como Director de Servicios Legales, dependiente de esta Secretaria de Estado, a efectos de que participe en la II Ronda de Unión Aduanera Centroamericana, misma que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala del 22 al 26 de abril del año 2019.

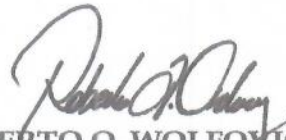
SEGUNDO: Para los efectos anteriores se autoriza el pago de viáticos al ciudadano **CÉSAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, afectando la partida presupuestaria siguiente Institución 310, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, objeto del gasto 26220 viáticos al exterior, 26120 pasajes al exterior.



TERCERO: El Ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente a la liquidación de viáticos ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha.-**COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).



ROBERTO O. WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL





ACUERDO No. 05-SEN-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDA

1. Autorizar al Ingeniera **LILIAN ALEJANDRA MORAZÁN CALIX**, Jefe de la Cadena Comercializadora de Derivados del Petróleo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, para que viaje a la ciudad de Guatemala, Guatemala del 22 al 26 de abril de 2019, con el propósito de atender II Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana.
2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía financiará el viaje de su estructura presupuestaria de "Viáticos al Exterior y Otros Gastos de Viaje", de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.
3. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos autorizados en el presente Acuerdo corresponde estrictamente al Funcionario autorizado a viajar al exterior.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve. COMUNIQUESE.


ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLEVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA




ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO EJECUTIVO No. 06-2019

TEGUCIGALPA, M.D.C., 08 de abril del 2019

CONSIDERANDO: Que es facultad del Poder Ejecutivo la decisión de subsidiar a los consumidores de bajos ingresos, siempre y cuando no se modifiquen las tarifas y sin afectar las finanzas del sector eléctrico, tal como lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), contenida en el Decreto No. 404 -2013, publicado en el diario oficial *La Gaceta* el 20 de mayo del 2014, establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión y distribución para proveer el servicio eléctrico y serán aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base reales de generación trimestralmente, con el fin de reflejar los costos reales a lo largo del tiempo, estableciendo también que las tarifas no cargarán a una categoría de usuarios costos atribuibles a otra, eliminando así los subsidios cruzados por tramos de consumo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó la estructura tarifaria que aplicará la ENEE para la facturación a partir del mes de abril 2019, según lo ordenado en la Resolución No. CREE-131 del 25 de marzo del 2019, publicada en el diario oficial *La Gaceta* el 30 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO: Que los precios internacionales de los derivados del petróleo han subido notablemente y afectado los costos de generación, por lo que la estructura tarifaria aprobada afectará en gran medida a los consumidores de energía del sector residencial, especialmente a los que consumen menos de 300 Kwh, situación que se agravará con el vencimiento de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 8-SEN-2018, aprobado en octubre del 2018, el cual regula el subsidio transitorio otorgado desde octubre del 2018 hasta mayo del 2019.

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión (Decreto N° 278-2013) establece que se les entregará un subsidio a los consumidores de energía eléctrica por medio de un bono de ciento veinte lempiras (L 120.00), dirigido a aquellos consumidores de energía eléctrica que hasta la vigencia de esta ley han venido siendo subsidiados y cuyo consumo mensual no exceda los 75 KWh. Por lo que resulta necesario establecer un nuevo subsidio adicional de carácter transitorio que no afectará las tarifas y será financiado con los recursos del Estado y regulado por este acuerdo ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que para la aplicación y otorgamiento de este subsidio es necesario hacer las provisiones e incorporar las asignaciones a las disposiciones generales del presupuesto del 2019, fijando topes al gasto total a subsidiar y su financiamiento, con el fin de cumplir con el artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.



POR TANTO

En aplicación de los artículos: 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; 11, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica y demás legislación aplicable.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para la Regulación del Subsidio Transitorio Establecido en el Artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este Acuerdo Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica en lo referente a la definición del sistema de otorgamiento del subsidio transitorio al servicio de energía eléctrica, quiénes serán los clientes beneficiarios por tramo de consumo, la duración del subsidio, su monto y el esquema de financiamiento.

ARTÍCULO 2. Se subsidiará el incremento tarifario anunciado por la CREE para el trimestre abril-junio 2019, por medio de un bono mensual por un período transitorio de 9 meses comprendido desde abril hasta diciembre del 2019. Recibirán el subsidio en un ciento por ciento (100 %) los clientes con consumo menor o igual que 150 KWh. Los clientes con consumo de 151 KWh a 300 KWh se subsidiarán gradualmente hasta diciembre del 2019, con reducción mensual de subsidio en un 1.1% aproximadamente del incremento tarifario. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) le remitirá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) el listado de los consumidores que recibirán el subsidio. El subsidio transitorio será otorgado únicamente al titular del servicio eléctrico, mediante un crédito que se señalará claramente en la facturación mensual de cada cliente.

ARTÍCULO 3. La Secretaría en el Despacho de Finanzas (SEFIN) preverá en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de este ejercicio fiscal una asignación de hasta L 482,300,000.00 (cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos mil lempiras) para el ejercicio fiscal del 2019, la cual durante su ejecución presupuestaria se convertirá en una transferencia corriente mensual de la Secretaría de Finanzas a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

ARTÍCULO 4. El subsidio transitorio se irá reduciendo gradualmente, ya que el cliente con consumos mensuales entre 151 y 300 KWh verá un incremento gradual de su factura en alrededor de un 1.1 % mensual en la tarifa promedio. La siguiente tabla muestra los montos en lempiras que serán aplicados a cada cliente residencial en concepto de subsidio, de acuerdo con el nivel de consumo:

Kwh por mes	Bono del Gobierno Abril 2019 L	Bono del Gobierno Mayo 2019 L	Bono del Gobierno Junio 2019 L	Bono del Gobierno Julio 2019 L	Bono del Gobierno Agosto 2019 L	Bono del Gobierno Septiembre 2019 L	Bono del Gobierno Octubre 2019 L	Bono del Gobierno Noviembre 2019 L	Bono del Gobierno Diciembre 2019 L
50	19.22	19.22	19.22	19.22	19.22	19.22	19.22	19.22	19.22
100	44.23	44.23	44.23	44.23	44.23	44.23	44.23	44.23	44.23
150	69.24	69.24	69.24	69.24	69.24	69.24	69.24	69.24	69.24
200	84.82	75.4	65.98	56.55	47.13	37.7	28.28	18.85	9.43
250	107.33	95.41	83.48	71.56	59.63	47.7	35.78	23.85	11.93
300	129.84	115.42	100.99	86.56	72.14	57.71	43.28	28.85	14.43

Tabla: Tramos de Consumo y Monto del Subsidio

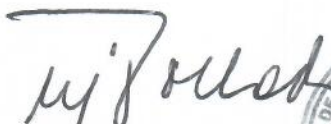


ARTÍCULO 5. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar las asignaciones y/o modificaciones presupuestarias que se requieran y los registros contables pertinentes para dar cumplimiento al compromiso del Estado de hacer efectivo el pago del subsidio mensual transitorio a los consumidores residenciales de 0 hasta 300 Kwh, desde abril hasta diciembre del 2019.

ARTÍCULO 6. Se mantiene en vigencia hasta su terminación lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo 8-SEN-2018, publicado en *La Gaceta* en octubre del 2018.

ARTÍCULO 7. El subsidio se dejará de otorgar si se utiliza el servicio de energía eléctrica para fines distintos que el residencial.

ARTÍCULO 8. Este Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y se publicará en el diario oficial *La Gaceta*.



MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Secretaria de Coordinación General de Gobierno por Ley
Por delegación del Presidente de la Republica
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 publicado en el
Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018



ROBERTO A. ORDÓÑEZ
Secretario de Estado
en el Despacho de Energía

